

GEOPOLÍTICA Y NEGACIÓN DE SOBERANÍA: EL CASO DEL NUEVO GENOCIDIO UCRANIANO

GEOPOLITICS AND DENIAL OF SOVEREIGNTY: THE CASE OF THE NEW UKRAINIAN GENOCIDE

Pablo Jiménez Serrano

Doutor em Direito pela Faculdade de Direito da Universidade do Oriente, Cuba. Professor e pesquisador do Programa de Mestrado em Direito do Centro Universitário Salesiano de São Paulo-UNISAL. Professor e pesquisador do Centro Universitário de Volta Redonda – UniFOA.
E-mail: metodologo2001@yahoo.com.br

Regina Célia Martinez

Mestre (1992) e Doutora(1998) em Direito pela Pontifícia Universidade Católica de São Paulo(PUCSP). Jornalista. Advogada, Consultora e Parecerista desde 1987. Professora Assistente Doutora e Pesquisadora do Centro Universitário de Volta Redonda – UniFOA. Professora e Pesquisadora da Universidade de Santo Amaro. Professora e Pesquisadora da Escola Superior de Advocacia.
E-mail: reginamarar@uol.com.br

Recebido em: 21/10/2022

Aprovado em: 28/04/2023

RESUMEN: En el presente artículo se discute la necesidad del reconocimiento y respeto de la soberanía nacional que, como principio fundamental para la coexistencia pacífica, se constituye en una condición para asegurar la dignidad, la identidad y la concretización de los derechos de todas las naciones. La investigación destaca la relación evidente existente entre la geopolítica moderna y la negación de la soberanía, aquí definida como un derecho humano relacionado a la voluntad y al destino de los pueblos. Con base en una investigación bibliográfica, histórica y documental se resaltan los obstáculos que impiden la concretización de los valores humanos (la Vida, la paz y la dignidad). Por medio de los métodos de análisis y de síntesis se identifican los factores históricos que dieron origen a la negación de los derechos de los países del este europeo que se encuentran bajo la influencia del actual dominio ruso, especialmente, el caso del genocidio ucraniano, hecho que exige, en gran medida y con extrema urgencia, la creación de una orden mundial coherente que posibilite la resolución de los diversos problemas regionales. Se concluye, finalmente, que el futuro de la humanidad no puede estar subordinado al juego geopolítico, donde los intereses de un único y determinado país prevalecen.

Palabras-clave: Derechos humanos. Soberanía. Identidad nacional. Genocidio ucraniano.

ABSTRACT: This article discusses the need for recognition and respect for sovereignty, which, as a fundamental principle for peaceful coexistence, constitutes a condition to ensure the dignity, identity and realization of the rights of all nations. The research highlights the evident relationship

between modern geopolitics and the denial of sovereignty, here defined as a human right related to the will and destiny of peoples. Based on a bibliographical, historical and documentary research, the obstacles that prevent the realization of human values (Life, peace and dignity) are highlighted. Through the methods of analysis and synthesis, the historical factors that gave rise to the denial of the rights of the countries of Eastern Europe that are under the influence of the current Russian domination are identified, especially the case of the Ukrainian genocide, made which demands, to a large extent and with extreme urgency, the creation of a coherent world order that makes it possible to resolve the various regional problems. Finally, it is concluded that the future of humanity cannot be subordinated to the geopolitical game, where the interests of a single and determined country prevail.

Keywords: Human rights. Sovereignty. National identity. Ukrainian genocide.

SUMÁRIO: Introducción. 1 El juego geopolítico y la negación de la soberanía. 1.1 La soberanía nacional en riesgo. 1.1.1 La soberanía como derecho. 2 La negación de la soberanía por el genocidio ruso. Conclusión. Referencias.

INTRODUCCIÓN

La soberanía nacional es uno de los más importantes principios felizmente consagrados en el Derecho Internacional. Sin lugar a duda, la negación de este principio origina la negación de la autodeterminación de los pueblos, cuyo significado se refiere al derecho natural que todas las naciones tienen de decidir sobre su destino, a darse el gobierno de su preferencia por ser dueño a su vez de sus fronteras, a decidir sobre su organización socioeconómica y política, y sobre las direcciones que han de tomar sus relaciones internacionales. La autodeterminación ha tenido su expresión en las relaciones internacionales, y como pronunciamiento ha tenido históricos momentos, sobre todo con la histórica resolución 1514 de 1960 contra el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones que ratificó y desarrolló el proceso de descolonización. (D' ESTÉFANO PISANI, 1998, p. 61)

De diversas maneras y en diferentes documentos, se ha hecho referencia al necesario respeto de este derecho, así, por citar algunos ejemplos; recordemos que por el artículo 1 de la Carta de la ONU, al formularse los objetivos de esta organización, se planteó el de fomentar las relaciones amistosas entre las naciones sobre la base del respeto del principio de igualdad de derechos y de autodeterminación de los pueblos, así como tomar las medidas correspondientes para fortalecer la paz general.

También por su artículo 55 sobre la cooperación internacional, se consideró que “*ésta debe estar basada en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de libre determinación de los pueblos*”; y, por consiguiente, en las declaraciones, debates, y Resoluciones del Movimiento de los Países No Alineados se ha insistido mucho sobre esta cuestión.

De hecho, este gran principio posee un carácter universal y su dimensión nos indica que como derecho, siempre ha pertenecido y pertenece a la humanidad; esto es, a todo grupo humano que de manera independiente decide actuar en concordancia con sus intereses nacionales, pues para lograr sus fines, todos los pueblos en principio, tienen el derecho a formar parte de comunidades internacionales y regionales, grupos económicos, de disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, por tanto; junto a la autodeterminación se encuentra la nacionalización como expresión de la soberanía de los estados.

Así, la soberanía nacional (y autodeterminación de los pueblos) incluye: el derecho de determinar libremente la condición política en relación al desarrollo económico, social y cultural, por lo que todos los Estados tendrán el deber del respeto multilateral de sus decisiones y de promover la acción conjunta o individual para la aplicación del principio de la autodeterminación

de los pueblos, de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive a los pueblos de su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia. Por otro lado, la autodeterminación alcanza al derecho de participación de cada nación dentro del rol de organización regional y mundial, de acuerdo con la propia voluntad colectividad impone.

El significado de la soberanía desde el punto de vista jurídico suele no sólo referirse a la importancia de su reconocimiento y respeto, sino también al efecto negativo que para las naciones genera su no reconocimiento y, por ende, la falta de libertad para decidir sobre las cuestiones internas y externas de los diferentes países.

Por supuesto, el respeto a este principio es indispensable para el mantenimiento de la paz, la seguridad y la cooperación en un mundo lleno de evidentes desigualdades impuestas por las grandes potencias a los países subdesarrollados. En tales situaciones de sometimientos, como conocemos, se encuentran los países que, como en el caso de Ucrania, anteriormente pertenecían a la exURSS, y que posteriormente a la caída del campo socialista, pasaron a ser considerados países independientes.

La ausencia del respeto a la soberanía, aquí definido como un derecho humano relacionado a la voluntad y al destino de los pueblos trae como consecuencia la no concretización de los valores humanos (la Vida, la paz y la dignidad). Esta problemática estimula el estudio de los factores históricos que conspiran contra los derechos de todos los países del este europeo que, bajo la influencia y exigencias de Rusia, especialmente, el caso del genocidio ucraniano, de hecho, se encuentra ante el dilema de usar y reclamar su derecho a la autodeterminación o sufrir las consecuencias de una guerra genocida.

El diseño de un nuevo mapa geopolítico hace renacer las viejas discusiones sobre el reconocimiento y respeto a la autodeterminación de los pueblos, por momentos nos parece inevitable ante el riesgo y la agresión a la vida y a la dignidad humana.

1 EL JUEGO GEOPOLÍTICO Y LA NEGACIÓN DE LA SOBERANÍA

La geopolítica se define como el ámbito que se ocupa del uso del poder político en un territorio determinado. Desde un punto de vista práctico o pragmático, la Geopolítica se refiere a los análisis de la geografía, la historia y las ciencias sociales expresados en teorías políticas, sustentadas a nivel mundial. Comúnmente, la palabra “geopolítica” se asocia con aquella parte del derecho internacional, que estudia las relaciones y conflictos que surgen entre países y culturas, por disputas territoriales, por intereses militares, recursos naturales y posición geográfica privilegiada.

El término “geopolítica” fue creado por el politólogo sueco Rudolf Kjellén a principios del siglo XX, a partir del trabajo del geógrafo alemán Friedrich Ratzel “Politische Geographie” (Geografía Política), de 1897. Tras su idealización, el concepto objeto de estudio comenzó a utilizarse a partir de la segunda mitad del siglo XIX, debido a la redefinición de las fronteras en Europa y al expansionismo de las naciones europeas, lo que se conoció como imperialismo o neocolonialismo. Podemos destacar los análisis realizados por el geógrafo alemán Friedrich Ratzel (1844-1904), responsable de la creación del determinismo geográfico y la teoría del espacio vital. En un escenario político de unificación alemana, en contraste con el expansionismo ya consolidado de Rusia, Inglaterra, Francia e incluso Estados Unidos, Ratzel ayudó a crear una geografía alemana que estaba lista para justificar las conquistas territoriales de Alemania. Para Ratzel, la superioridad plena de un determinado territorio caracterizaría al Estado. De esta forma, el conocimiento geopolítico señalaría al Estado como centralizador de las decisiones estratégicas, que legitimaron el accionar imperialista de Alemania, como puede verse en las disputas que dieron origen a las dos grandes guerras y, en parte, en los principios utilizados por el nazismo¹.

¹ Informação disponível em: <https://brasilecola.uol.com.br/geografia/geopolitica.htm>. Acesso em 04 de fevereiro de 2021.

En oposición a las afirmaciones de Ratzel, podemos citar al geógrafo francés Paul Vidal de La Blache (1845-1918), quien creó otro enfoque, conocido como posibilismo. A finales del siglo XIX, Francia aún no tenía un conocimiento geográfico establecido y, temiendo las pretensiones alemanas, el estado francés encomendó a La Blache la responsabilidad de crear una geografía francesa. Según La Blache, el espacio geográfico no debería ser el único objetivo de una nación, ya que sería necesario considerar el tiempo histórico, las acciones humanas y otras interacciones, que en realidad terminaron sentando las bases de una geografía regional. Así, la soberanía sobre un territorio estaría ligada a los conocimientos regionales, como la comprensión de las formas del relieve, los aspectos climáticos, la economía, la población, etc. Aún dentro de este contexto, también podemos mencionar al geógrafo británico Halford Mackinder (1861-1947), quien publicó en 1904 el ensayo “The Geographical Pivot of History”, en el que señalaba el poder de las conquistas territoriales continentales, mostrando una mayor preocupación por la ocupación de Europa Central y del Este, sobre todo porque el transporte terrestre comenzó a favorecer la internalización de las ocupaciones, cambiando un poco las estrategias que hasta entonces habían dado mayor importancia a las conquistas marítimas².

Sin embargo, fue el jurista sueco Rudolf Kjellén (1864-1922), seguidor de las ideas de Ratzel, quien creó el término geopolítica en 1916, buscando establecer relaciones entre hechos políticos y aspectos geográficos. Cabe señalar que, en la actualidad, la geopolítica se considera como un frente teórico que incluye el territorio y sus matices políticos, no solo en el plano externo, sino también en las cuestiones internas de un determinado Estado-nación. El período conocido como Guerra Fría expresó muchos de los principios de la geopolítica, pues implicó una gran disputa ideológica y territorial entre dos potencias, la Unión Soviética y Estados Unidos, con gran énfasis en el papel del Estado en cuanto a las decisiones estratégicas. y la definición de valores y normas sociales. Con el fin de la Guerra Fría, las mayores discusiones geopolíticas giran en torno a la lucha contra el terrorismo, la cuestión nuclear, la redefinición de fronteras en los países de África y Medio Oriente e incluso los problemas socioambientales³.

El nuevo mapa geopolítico que explícitamente se funda en la negación de la soberanía se revela como uno de los problemas que colocan en riesgo la vida planetaria.

Con relación al Brasil, también hay interés en los estudios geopolíticos, como por ejemplo cuando la capital federal se trasladó de Río de Janeiro -ciudad costera, la más expuesta a un ataque- a la ciudad de Brasilia -una región mucho más al centro. Brasil también se destacó por su vigilancia y presencia en la Antártida, incluyendo la delimitación de dominios territoriales y proyectos de ocupación en el norte del país, con iniciativas como el proyecto “Calha Norte”⁴.

Hoy es casi imposible tratar de separar la función del Estado de las cuestiones geopolíticas. De ahí la importancia de estudiar la Teoría del Estado como ciencia sociológica y, como tal, ciencia de la realidad y no ciencia del espíritu (HELLER, 1961, p. 48, 53, 64); como una disciplina cuyo objeto es la expansión del hombre. Ella, la Geopolítica, tiene como problema la investigación de los fenómenos de la vida humana en común y constituye la ciencia de la sociedad o ciencia social.

1.1 La soberanía nacional en riesgo

La soberanía es también considerada un elemento del Estado. Puede definirse como la independencia de un Estado en relación con otros Estados, también soberanos.

² Informação disponível em: <https://brasilecola.uol.com.br/geografia/geopolitica.htm>. Acesso em 04 de fevereiro de 2021.

³ Informação disponível em: <https://brasilecola.uol.com.br/geografia/geopolitica.htm>. Acesso em 04 de fevereiro de 2021.

⁴ Informação disponível em: <https://brasilecola.uol.com.br/geografia/geopolitica.htm>. Acesso em 04 de fevereiro de 2021.

Así lo define D'Estefano: soberanía es “la facultad de un Estado expresada a través de su derecho a decidir libremente sus asuntos internos y externos, sin vulnerar los derechos de otros Estados ni los principios y disposiciones del Derecho Internacional Público” (D'ESTEFANO, *apud*, CAÑIZARES, Editorial Pueblo y Educación, 1979, p. 196)

Por medio de este concepto que expresa y defiende el derecho a decidir sobre los asuntos internos del Estado y el deber de no vulnerar los derechos de otros Estados, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional.

La soberanía es representativa del máximo poder estatal. Es una cualidad de poder supremo que se da en dos áreas diferentes: interna y externa. Desde el punto de vista interno, significa el imperio que tiene el Estado sobre el territorio y la población, así como la superioridad del poder político sobre los demás poderes sociales, vinculados a él, en forma mediata o inmediata. La soberanía externa es la manifestación independiente del poder estatal frente a otros estados (BONAVIDES, 2008, p. 119).

El problema de la soberanía explica Cañizares (1979, p. 195), aparece por primera vez cuando el siglo XVI pone en entredicho la subordinación de la parte francesa del Sacro Imperio Romano Germánico a la autoridad de la Iglesia. En Francia, por tanto, este concepto político fue otorgado y formulado por primera vez.

La pugna entre el poder temporal y el espiritual se decidió finalmente en la amarga controversia entre el Papa Bonifacio VIII y el rey de los franceses Felipe "el Hermoso", que se tradujo en el traslado en 1304 de la residencia papal a dicho rey, a la ciudad de Avignon (Provenza) de la parte francesa del imperio, comenzando el “cautiverio babilónico de los papas” que dio lugar al “cisma de Occidente” dentro de la iglesia.

Se dice que, al recibir al primer habitante de Aviñón que resultó ser el Papa Clemente IV, el poderoso Rey de Francia expresó: “*Je suis le souverain*” (Yo soy el soberano).

Esta declaración marcaría el inicio del proceso de secularización de la organización política de Europa. Siendo la soberanía parte inseparable del Estado, atributo de la unidad política nacional, que aparece a partir de finales del siglo XV y se mantiene hasta nuestros días como elemento esencial del Estado como sujeto de derecho internacional. Así, prosigue Cañizares, la palabra soberanía fue utilizada por primera vez, en su sentido estrictamente político, por Juan Bodín en 1576. Deriva del vocablo latino *superanus* que significa soberano. Es Bodin, entonces, quien introduce el concepto en Ciencias Políticas.

Actualmente, la soberanía es reconocida como uno de los principios fundamentales del derecho internacional público, sin cuya aceptación no es posible la libre cooperación y el respeto entre estos Estados. Precisamente por eso, la Carta de la ONU declara que esta organización se basa “en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros” (CAÑIZARES, 1979, p. 196).

1.1.1 La soberanía como derecho.

La soberanía nacional es y ha sido considerada como un verdadero derecho histórico de la humanidad. La negación de la soberanía es un problema histórico de mucha vigencia (actualidad), pues está latente en cada una de nuestras naciones. En estos tiempos, todavía está presente la necesidad del reconocimiento de la autodeterminación en este mundo muchas veces llamado civilizado, y aunque nos parezca a veces absurdo, debemos insistir y exigir el respeto de lo que siempre ha sido causa de las guerras, de las contradicciones de la desunión y de las grandes tragedias humanas que han afectado y afectan el bienestar de nuestra humanidad.

Históricamente, se conocen diversos casos, y no han faltado reclamos acerca del sentimiento de soberanía en diversas situaciones, donde estuvieron relacionados países como

Francia, ante dos deferentes departamentos franceses, como son los casos de Martinica e Guyana y Estados Unidos frente a *Puerto Rico, denunciando la relación colonial de E.U. con la Isla*. De igual forma, en el devenir histórico tuvieron destaque los casos del Canal de Panamá y de la Base Naval de Guantánamo los cuales fueron sometidos durante mucho tiempo a un gran debate jurídico para denunciar su ilegalidad e injusticia, descartándose una segunda cara “la intervención económica y militar”.

Estudios históricos constatan que la Asamblea General de Naciones Unidas ha acordado un número apreciable de resoluciones, entre las que se encuentra por ejemplo la 2105 de 20 de diciembre de 1965, con la que se pide a las potencias coloniales dismantelen las bases militares instaladas en los territorios coloniales y que se abstengan de establecer otras nuevas, y la resolución 2344 de 19 de diciembre de 1967 pidiendo a la conferencia del Comité de Desarme que recomiende el estudio de la cuestión de la eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, África y América Latina. Las Conferencias de Países No Alineados han sido precisas en la condena de las bases militares extranjeras y de la base de Guantánamo en particular. (D’ ESTÉFANO PISANI, 1998)

Convidase, así, a una nueva reflexión para tomar consciencia de que las desigualdades económicas, las limitaciones de recursos naturales, las insuficiencias y el escaso desarrollo industrial heredado de los regímenes coloniales y neocoloniales que han regido y aún rigen las economías de los países dependientes, apunta para una única alternativa “la autodeterminación y la integración económica”; integración que sólo ha de lograrse si en realidad se reconoce la soberanía nacional, todo lo que nos permitirá exigir el respeto a la identidad latinoamericana y la Soberanía Regional, con la cual seremos capaces de construir la Comunidad Económica que responda a nuestros intereses.

2 LA NEGACIÓN DE LA SOBERANÍA POR EL GENOCIDIO RUSO

¿Cuáles fueron las causas o antecedentes que dieron lugar al genocidio ruso en Ucrania?

Un asombro: Recientemente se divulgó una información grandilocuente: “Ucrania prohíbe los partidos comunistas en el país⁵”. La noticia, fue muy impactante.

Ciertamente, la decisión de prohibir los partidos comunistas en ese país encontró apoyo en la ley aprobada por la “Suprema Rada”, es decir, en su propio “Parlamento”⁶. ¿Pero por qué?

Por medio de una investigación y preocupado por los hechos, se verifica que la información fue confirmada por el Centro de Kiev, capital de Ucrania: “la decisión fue confirmada por el Ministro de Justicia, Pavel Petrenko, quien detalló que la prohibición afecta al Partido Comunista de Ucrania, el Partido Comunista (renovado) y el Partido Comunista de los Trabajadores y Campesinos de Ucrania”.

Ciertamente, el gobierno ucraniano ha prohibido toda actividad de los tres partidos comunistas del país y su participación en procesos electorales, según anunció el jefe del Consejo de Seguridad y Defensa de Ucrania, Alexander Turchinov.

El Ministerio de Justicia emitió hoy una orden que priva al Partido Comunista de Ucrania y a otras dos formaciones comunistas de participar en la vida política del país, incluidos los procesos electorales.

⁵ Informação disponível em: <https://exame.com/geral/ucrania-proibe-partidos-comunistas-no-pais/>. Data de acesso: setembro de 2021.

⁶ Centro de Kiev, na Ucrânia: a decisão foi confirmada pelo ministro da Justiça, Pavel Petrenko, que detalhou que a proibição afeta o Partido Comunista da Ucrânia, o Partido Comunista (renovado) e o Partido Comunista dos Trabalhadores e Camponeses da Ucrânia.

Pero por más real que parezca, trabajamos con el siguiente problema: ¿fue una decisión injusta?

Una observación: Pues bien, tras sucesivas consultas y lecturas, involucrando a colegas ucranianos, encontré que, efectivamente, existe una LEY DE UCRANIA que establece la condena de los regímenes totalitarios (nazis) comunistas y nacionalsocialistas (nazis) y la prohibición de la propaganda de sus símbolos. en ese país⁷.

¿Cuál es el fundamento de la existencia de esta prohibición?

Bueno, según el documento publicado por la Voz de Ucrania del 20.05.2015 - № 87, por el Correo del Gobierno del 22.05.2015 - № 90, por el Boletín Oficial de Ucrania del 29.05.2015 - año 2015, № 40, página 30, artículo 1181, código de actas 76852/2015 y, finalmente, por la Información del Consejo Supremo de Ucrania del 26.06.2015 - año 2015, № 26, página 1390, artículo 219, los regímenes totalitarios comunista y nacionalsocialista (nazi) están condenados) y está prohibida la publicidad de sus símbolos (Información del Consejo Superior (BBP), 2015, № 26, 219).

Sin embargo, la ley corresponde a la Constitución de Ucrania y, por lo tanto, es constitucional, de acuerdo con la Resolución del Tribunal Constitucional n.º 9-p/2019 del 16.07.2019, y se preparó sobre la base de los siguientes motivos:

1. Fundamentos normativos. Por estos motivos, el Consejo Supremo de Ucrania, en nombre del pueblo ucraniano (ciudadanos de Ucrania de todas las nacionalidades), tuvo en cuenta: Las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, considerando la Resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa № 1096 (1996), de 27 de junio de 1996, excluyendo el legado de los antiguos regímenes comunistas totalitarios, № 1481 (2006), de 26 de enero de 2006, sobre la necesidad de la condena internacional de los crímenes del régimen comunista totalitario, № 1495, de 12 de abril de 2006, sobre la lucha contra el renacimiento de la ideología nazi, № 1652 (2009) de 29 de enero de 2009, sobre el tratamiento de los monumentos que tienen una interpretación histórica contradictoria en los estados miembros del Consejo de Europa, resolución de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE SC (09) 3 R, del 29 de junio al 3 de julio de 2009 sobre la inadmisibilidad de la deferencia a los regímenes totalitarios, apertura de archivos históricos y políticos, estudio del patrimonio totalitario y conciencia pública, la declaración del Parlamento Europeo de 23 de septiembre de 2008 sobre la proclamación del 23 de agosto como día de la conmemoración de las víctimas del estalinismo y el nazismo, la resolución del Parlamento Europeo de 23 de octubre de 2008 en memoria del Holodomor: la hambruna artificial en Ucrania de 1932-1933, la resolución del Parlamento Europeo de 2 de abril de 2009, sobre Conciencia Europea y Totalitarismo, Declaración Conjunta sobre en nombre del 70.º aniversario del Holodomor, la Gran Hambruna de 1932-1933 en Ucrania, adoptado durante el 58.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Fundamentos histórico-sociológicos. Considerando la condena, a través de la ley de Ucrania “Rehabilitación de las víctimas de la represión del régimen totalitario comunista de 1917-1991”,

Las represiones políticas llevadas a cabo por el régimen comunista totalitario en el territorio de Ucrania durante el período 1917-1991, así como el método del terror de Estado en la gestión del país, propio del régimen comunista totalitario, y la proclamación de intenciones de contribuir constantemente a la restauración de la justicia y la eliminación de las consecuencias de la violación arbitraria de los derechos civiles, y sobre la base del reconocimiento por la Ley de Ucrania "Sobre el Holodomor de 1932-1933 en Ucrania" como genocidio contra el pueblo ucraniano, la condena de las acciones criminales del régimen totalitario de la URSS dirigidas a organizar el Holodomor que resultó en el exterminio de millones de personas, la destrucción de los cimientos sociales del pueblo

⁷ Informação disponível em: <https://brazil.mfa.gov.ua/pt/news/lei-da-ucrania-condenacao-de-regimes-totalitarios-comunistas-e-nacional-socialistas-nazistas-na-ucrania-e-proibicao-da-propaganda-de-seus-simbolos>. Acesso, set, 2021.

ucraniano y sus tradiciones milenarias, cultura espiritual e identidad étnica, así como reconocimiento, a través de la decisión del Tribunal de Apelación de Kiev, 13 de enero de 2010, de la implicación de la máxima dirección de la URSS, la Unión Soviética (Ucrania) y el partido comunista con la organización del Holodomor desde 1932-1933.

3. *Fundamentos teleológicos y pragmáticos*: a) Encaminados a garantizar la protección de los derechos y libertades humanos y civiles; b) Procurar desarrollar y fortalecer un estado de derecho independiente y democrático; c) tratar de promover la consolidación y el desarrollo de la nación ucraniana, su conciencia histórica, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución de Ucrania;

Prevenir la reincidencia de los crímenes de los regímenes totalitarios comunistas y nacionalsocialistas (nazis), de cualquier tipo de discriminación en el futuro, por razones nacionales, sociales, de clase, étnicas, raciales u otras, restauración de la justicia histórica y social, eliminación de amenazas la independencia, soberanía e integridad territorial y seguridad nacional de Ucrania; se aprobó la presente ley que condena los regímenes totalitarios comunistas y nacionalsocialistas (nazis) en Ucrania y determina la base legal para prohibir la propaganda de sus símbolos y establece el procedimiento para excluir los símbolos del régimen comunista totalitario.

En esta ley, con sentido hermenéutico, se establecieron las siguientes definiciones (artículo 1): 1) Partido Comunista⁸; 2) Propaganda de los regímenes totalitarios comunista y nacionalsocialista (nazi)⁹; 3) cuerpos de seguridad del estado soviético¹⁰; 4) Símbolos del régimen

⁸ Partido Social-Democrata dos Trabalhadores da Rússia (bolcheviques) - RSDLP(b), Partido Comunista da Rússia (bolcheviques) - RCP(b), Partido Comunista de Toda a União (bolcheviques) - VKP(b), Partido Comunista da União Soviética – KPRS, o Partido Comunista (bolcheviques) da Ucrânia - KP(b)U, Partido Comunista da Ucrânia (KPU), Partidos Comunistas das Repúblicas da União que faziam parte da URSS, bem como suas articulações nas repúblicas socialistas soviéticas autônomas, regiões autônomas, distritos autônomos, cidades de subordinação republicana e filiais locais.

⁹ Consistente na negação pública, principalmente através da mídia, da natureza criminoso do regime totalitário comunista, entre os anos de 1917-1991, na Ucrânia, o regime totalitário nacional-socialista (nazista), a disseminação de informações destinadas a justificar o caráter criminoso dos regimes totalitários comunistas e nacional-socialistas (nazistas), bem como as atividades dos órgãos de segurança estatais soviéticos, o estabelecimento do poder soviético na Ucrânia ou em certas unidades territoriais-administrativas, perseguição a participantes na luta pela independência da Ucrânia no século XX, produção e/ou distribuição, bem como o uso público de produtos contendo símbolos de regimes totalitários comunistas e nacional-socialistas (nazistas).

¹⁰ Comissão Extraordinária de toda a Rússia para Combate à Contra-Revolução e Sabotagem, Comissão de Extraordinária de toda a Ucrânia para Combate à Contra-Revolução, Especulação, Sabotagem e Crimes Oficiais, Administração Política Estatal, Administração Política Estatal Conjunta, Comissariado do Povo dos Assuntos Internos, Comissariado do Povo de Segurança Estatal, Ministério da Segurança Estatal, Comitê de Segurança do Estado, suas subdivisões territoriais, funcionais e estruturais, bem como unidades de combate, guardas, tropas ou unidades especiais diretamente subordinadas aos órgãos supramencionados;

comunista totalitário son los símbolos que incluyen¹¹; 5) símbolos del régimen totalitário nacionalsocialista (nazi)¹².

Como se prescribe en su artículo 2, se condenan los regímenes totalitários comunistas y nacionalsocialistas (nazis).

La primera, vigente entre 1917-1991, en Ucrania, se considera criminal porque se basa en una política de terror de Estado, caracterizada por numerosas violaciones de derechos humanos en forma de asesinatos individuales y masivos, ejecuciones, muertes, deportaciones, torturas, uso de trabajos forzados y otras formas de terror físico masivo, persecución por motivos étnicos, nacionales, religiosos, políticos, de clase, sociales y de otro tipo, causando sufrimiento moral y

¹¹ a) qualquer imagem de bandeiras, brasões de armas e outros símbolos da URSS, de outras repúblicas soviéticas aliadas ou autônomas, estados da chamada “democracia popular”: a República Popular da Albânia (República Popular Socialista da Albânia), a República Popular da Bulgária, República Democrática Alemã, República Popular da Romênia (República Socialista da Romênia), República Popular da Hungria, República Socialista da antiga Tchecoslováquia, República Popular Federal da Jugoslávia (República Socialista Federal da Jugoslávia e repúblicas socialista, que faziam parte delas, exceto as bandeiras e emblemas atuais (em vigor) dos países do mundo;

b) hinos da URSS, de outras repúblicas soviéticas aliadas ou autônomas, mesmo que em fragmentos;

c) bandeiras, símbolos, imagens ou outros atributos nos quais seja reproduzida a combinação de foice e martelo, foice, martelo e estrela pentagonal, arado (vanga), martelo e estrela pentagonal;

d) símbolos do Partido Comunista ou seus elementos;

e) imagens, monumentos, placas memoriais, inscrições dedicadas a pessoas que ocupavam posições de liderança no Partido Comunista (o cargo de secretário da comissão distrital e acima), pessoas que ocupavam posições de liderança nos mais altos escalões da administração da URSS, outras repúblicas soviéticas aliadas ou autônomas, órgãos de poder e administração de regiões, cidades e de subordinação republicana, ocupantes de cargos em órgãos de segurança estatais soviéticos de todos os níveis;

f) imagens, monumentos, placas memoriais, inscrições dedicadas a eventos relacionados às atividades do Partido Comunista, ao estabelecimento do poder soviético na Ucrânia ou em certas unidades administrativas-territoriais, à perseguição de participantes na luta pela independência da Ucrânia no século XX (exceto monumentos e memoriais associados à resistência e expulsão dos ocupantes nazistas da Ucrânia ou ao desenvolvimento da ciência e cultura ucraniana);

g) imagens dos slogans do Partido Comunista, citações de pessoas que ocupavam cargos de liderança no Partido Comunista (o cargo de secretário do comitê distrital e superior), ocupantes de cargos de liderança nos mais altos escalões da URSS, de outras repúblicas soviéticas aliadas ou autônomas, órgãos de poder e administração de regiões, cidades de subordinação republicana (exceto citações relacionadas ao desenvolvimento da ciência e cultura ucranianas), ocupantes de cargos em órgãos de segurança estatais soviéticos de todos os níveis;

g) nomes de regiões, distritos, assentamentos, praças, avenidas, ruas, vielas, subidas, passagens, orlas, largos, aterros, pontes, demais itens de toponímia, empresas, instituições, organizações, que usavam os nomes ou pseudônimos de pessoas que ocupavam posições de liderança no Partido Comunista (secretário do comitê distrital e acima), dos altos escalões entre as autoridades e administração da URSS, de outras repúblicas soviéticas aliadas ou autônomas, de ocupantes de cargos nas agências de segurança estatais soviéticas, bem como os nomes de URSS, e de outras repúblicas soviéticas aliadas ou autônomas e seus derivados, nomes associados às atividades do Partido Comunista (incluindo congressos partidários), aniversários da Revolução de Outubro de 25 de outubro (7 de novembro) de 1917, estabelecimento do poder soviético no território da Ucrânia ou em determinadas unidades administrativas-territoriais, perseguição a participantes na luta pela independência da Ucrânia no século XX (exceto nomes relacionados à resistência e expulsão dos ocupantes nazistas da Ucrânia ou ao desenvolvimento da ciência e cultura ucraniana);

h) nomes relacionados ao Partido Comunista.

¹² São símbolos que incluem:

a) os símbolos do Partido Nacional Socialista dos Trabalhadores da Alemanha (NSDAP);

b) a bandeira nacional da Alemanha nazista entre 1939-1945;

c) o brasão de armas nacional da Alemanha nazista entre 1939-1945;

d) o nome do Partido Nacional Socialista dos Trabalhadores da Alemanha (NSDAP);

e) imagens, inscrições dedicadas a eventos relacionados às atividades do Partido Nacional Socialista dos Trabalhadores da Alemanha (NSDAP);

e) imagens dos slogans do Partido Nacional Socialista dos Trabalhadores da Alemanha (NSDAP), citações de pessoas que ocupavam posições de liderança no Partido Nacional Socialista dos Trabalhadores da Alemanha (NSDAP), nos altos escalões entre as autoridades administrativas na Alemanha nazista e nos territórios ocupados entre os anos de 1935-1945.

físico cuando se utilizan medidas psiquiátricas con fines políticos, violación de la libertad de conciencia, pensamiento, expresión, libertad de prensa y falta de pluralismo político, y, en este sentido, se condena como incompatible con los derechos y libertades fundamentales del hombre y del ciudadano.

El segundo, el régimen totalitario nacionalsocialista (nazi) en Ucrania se considera criminal porque se basa en una política de terror de Estado, caracterizada por numerosas violaciones de los derechos humanos en forma de asesinatos individuales y masivos, ejecuciones, matanzas, tortura, uso de trabajos forzados y otras formas de terror físico masivo, persecución por motivos raciales y étnicos, violación de la libertad de conciencia, opinión, expresión, libertad de prensa y falta de pluralismo político y por lo tanto fáctico establecido por el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, entre 1945 -1946, es condenado por ser incompatible con los derechos y libertades fundamentales del hombre y del ciudadano.

Como se prescribe en el artículo 3, la propaganda de estos regímenes totalitarios comunistas y nacionalsocialistas (nazis) y la producción, distribución y uso de sus símbolos están prohibidos (artículo 4).

Del mismo modo, el Estado ucraniano investigará y publicará información sobre los crímenes cometidos por representantes de los regímenes totalitarios comunistas y nacionalsocialistas (nazis), a saber, crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y la integridad, crímenes de guerra cometidos en Ucrania por representantes de los regímenes comunistas y nacionalsocialistas (nazis). /o los regímenes totalitarios nacionalsocialistas (nazis) y tomará medidas destinadas a eliminar las consecuencias de tales crímenes y restaurar la justicia histórica, en particular, investigando y estableciendo el número de víctimas del régimen comunista totalitario, entre los años 1917-1991. El Estado, asimismo, debe adoptar medidas para sensibilizar a la población sobre los crímenes cometidos por representantes de los regímenes totalitarios comunistas y/o nacionalsocialistas (nazis), elaborar y mejorar libros, programas y medidas sobre la historia de los regímenes totalitarios comunistas y nacionales. -socialistas (nazis), para promover el respeto por la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales y por el desarrollo del pluralismo y la democracia. (Artículo 5)

Finalmente, se responsabiliza a las personas por violar la ley que prohíbe la propaganda de los regímenes totalitarios comunistas y nacionalsocialistas (nazis) y el uso de sus símbolos. (Artículo 6)

¿Qué podemos decir, nosotros, los intelectuales del mundo académico jurídico, sobre el **Genocidio Ruso**, llevado adelante por una potencia militar, mientras presidía el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del que es miembro permanente, y siendo, en virtud de pactos internacionales preexistentes, garante de la inviolabilidad del país invadido?

El primer concepto que debemos analizar y que puede llamar bien nuestra atención es el de **Genocidio Ruso**, y me atrevo a defender la idea de que estamos delante de un **Nuevo Genocidio Ruso contra el pueblo ucraniano**.

Si revisamos los hechos históricos podemos fácilmente verificar que esta situación de desprecio por la vida del pueblo ucraniano ya se hizo notar con Stalin: “El no reconocimiento y el odio de los gobiernos y sus gobernantes rusos contra el pueblo ucraniano, se hizo notar con el Stalinismo, la URSS y hoy renace con Putin.

Estos son hechos que hacen parte de historia universal:

Primero, las represiones políticas por parte de un régimen comunista totalitario establecido en el territorio de Ucrania durante el período 1917-1991, así como el método del terror de Estado en la gestión del país, propio de aquel régimen comunista.

Segundo, la violación arbitraria de los derechos civiles, provocada por el genocidio ejecutado contra el pueblo ucraniano conocido como “Holodomor”, de 1932-1933 en Ucrania, que resultó en el exterminio de millones de personas.

Tercero, las acciones arbitrarias del régimen totalitario de la URSS dirigidas a perpetuar dependiente a Ucrania, destruyendo los cimientos sociales del pueblo ucraniano y sus tradiciones milenarias, su cultura espiritual e identidad étnica.

Todo esto trajo como consecuencias el reconocimiento de la participación de la máxima dirección de la URSS, la Unión Soviética y el partido comunista en la organización del Holodomor desde 1932-1933, a través de la decisión de la Corte de Apelaciones de Kiev el 13 de enero de 2010.

Así, se dictó la LEY DE UCRANIA que establece la condena a los regímenes totalitarios comunistas y nacionalsocialistas (nazis) y la prohibición de la propaganda de sus símbolos en ese país¹³. Bueno, según el documento publicado por la Voz de Ucrania del 20.05.2015 - Nº 87, por el Correo del Gobierno del 22.05.2015 - Nº 90, por el Boletín Oficial de Ucrania del 29.05.2015 - año 2015, Nº 40, página 30, artículo 1181, código de actas 76852/2015 y, finalmente, por la Información del Consejo Supremo de Ucrania del 26.06.2015 - año 2015, Nº 26, página 1390, artículo 219, los regímenes totalitarios comunista y nacionalsocialista (nazi) están condenados) y está prohibida la publicidad de sus símbolos (Información del Consejo Superior (BBP), 2015, Nº 26, 219).

Sin dudas, esta consecuencia, ciertamente, no pueden haberle parecido simpática a Putin. El problema del desprecio y el no reconocimiento de Ucrania como nación, podemos afirmar, por experiencia propia, se acentuó con las relaciones de control impuestas por Moscú, cuando Ucrania era una de las repúblicas soviéticas y se hacía evidente en la propia sociedad.

Esta fue una constatación personal en estos países, principalmente en Ucrania (Donest). Cuando, siendo un simple profesor y estudiante de posgrado en derecho en los años 1987-1989, se revelaron esos sentimientos de rechazo entre la gente de nacionalidades y origen diversas. Ellos murmuraban: *¿por qué depender de Moscú si nosotros tenemos un himno, una bandera, nuestra propia cultura, idioma y recursos naturales para desarrollarnos como país independiente...?*

Y éste pasaría a convertirse en un sentimiento nacional, después de la caída de la Unión de República Socialista Soviética la exURSS.

Actualmente, esta situación se convirtió en un problema para Putin quien, con ese espíritu de prepotencia, estimulado por un deseo de dominio geopolítico, ha desconsiderado los valores humanos y los principios más elementares del Derecho Internacional, que ahora están siendo violados.

Nada justifica una agresión, cuando la VIDA, la LIBERTA y la DIGNIDAD están en juego:

- La vida: de los ucranianos y una profunda amenaza a la vida en todo el planeta, por el riesgo de una tercera y última guerra mundial (nuclear).
- La dignidad y la libertad de un pueblo y de una región que se quiere continuar a mantener bajo el dominio ruso.
- La soberanía y la autodeterminación de la nación ucraniana.

Estos últimos principios (soberanía y autodeterminación) pasaron a ser dos temas importantes abordado por el Derecho Internacional.

CONCLUSIÓN

Ha de entenderse que la soberanía y la autodeterminación de los pueblos no son temas obsoletos. Hoy toma una actualidad y vigencia extraordinaria, pues además de representar el derecho a la toma de decisiones internas y externas de los países con relación a la dirección

¹³ Informação disponível em: <https://brazil.mfa.gov.ua/pt/news/lei-da-ucrania-condenacao-de-regimes-totalitarios-comunistas-e-nacional-socialistas-nazistas-na-ucrania-e-proibicao-da-propaganda-de-seus-simbolos>. Acesso, set, 2021.

económica, social, cultural y política de nuestros Estados, es una condición necesaria para crear el espacio jurídico e institucional en el que podamos materializar una integración latinoamericana.

El progreso regional y mundial no puede estar limitado a las condiciones impuestas por un mandatario.

La identidad de los países ha de ser reconocida, por reunir elementos comunes que permiten integrarnos para constituir una economía y un derecho para la región, siendo la autodeterminación el eje central de este importante proyecto. Por tanto, es posible encontrar la manera de lograr una cooperación entre nuestros pueblos y ésta sólo es posible con el desarrollo del proceso de integración, pues el mundo se está integrando, se está preparando para una nueva etapa de la humanidad.

Para lograr estos objetivos se necesita independencia y a su vez, se necesita integración para lograr la independencia, porque la independencia, la soberanía y la libertad de nuestros pueblos aparentemente libres, están de continuamente amenazadas por el control externo de sus recursos naturales, por la imposición financiera de los organismos internacionales oficiales y por la precaria situación de sus economías que les merma plenitud soberana.

Si esta guerra es, y trae como consecuencia la negación del derecho, ella tiene como causa la negación de valores: la vida, respeto, la paz, el orden, la soberanía y la autodeterminación de los pueblos.

Y, ¿qué podemos hacer?

Lo que exactamente ahora estamos haciendo en este exacto momento: ¡denunciar!

Pues, lo que estamos haciendo ahora es librar una batalla en el mundo de las ideas (este es nuestro campo de batalla) ..., donde DEBEMOS DAR A CONOCER al mundo, al propio pueblo ruso y a aquellos que directa o indirectamente defienden o son indiferentes a esta agresión, incluyendo a algunos países latinoamericanos, LAS VERDADES, dar a conocer al mundo cuan negativo y peligroso es aceptar pasivamente que una única persona sea el dueño permanente del poder de una nación, de un país y de una región.

En este sentido, defendemos EL DERECHO A LA VERDAD, como UN DERECHO HUMANO, FUNDAMENTAL Y SOCIAL; pues no basta la información (esto es, el derecho a la información que muchas veces se traduce en desinformación).

Y, así, se concluye:

Las TIRANÍAS y las DICTADURAS no sólo son peligrosas para un PAÍS, sino también para el MUNDO.

En fin, los intelectuales debemos empeñarnos en resaltar el valor de las democracias principalmente para la convivencia y la subsistencia (la sobrevivencia) humana.

Existe, así, la posibilidad y la necesidad de pensar a Ucrania y, por extensión, todos los países de la Europa del Este como una “realidad específica” definida por los propios elementos históricos, lingüísticos y socioculturales que conforman la unidad regional. Con efecto, el reconocimiento de la existencia de una unidad (identidad) nos permite, también, afirmar que existen condiciones homogéneas que propicias a la idealización de una orden regional y mundial.

REFERENCIAS

ALARCON, de Quesada, Ricardo. Introducción al Taller Globalización, Integración y Derechos Humanos en el Caribe, ILSA. Documentos 11. 1995.

ALEXY, Robert. Teoria da argumentação jurídica: a teoria do discurso racional como teoria da fundamentação jurídica. Trad. Zilda Hutchinson Schild Silva; rev. e introdução à edição brasileira Claudia Toledo. 2 ed. São Paulo: Landy, 2005.

ARPINI, Adriana. Pluralismo. In: TEALDI, Juan Carlos. Dicionario latinoamericano de Bioética. Bogotá: UNESCO - Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia, 2008, p. 36.

BOBBIO, Norberto. A era dos direitos. Trad. De Carlos Nelson Coutinho. Rio de Janeiro: Elsevier, 2004.

BONAVIDES, Paulo. Ciência Política. 15. ed. São Paulo: Malheiros, 2008.

CAÑIZARES, Fernando Diego. Teoría del Derecho. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación, 1979.

D' ESTEFANO, Pisani, Miguel A. La autodeterminación de los pueblos. Revista Cubana de Derecho n.32. La Habana: Enero-Marzo de 1988.

DWORKIN, Ronald. Levando os direitos a sério. Trad. Nelson Boeira. 2. Ed. Sao Paulo: Martins Fontes, 2007.

FERES JÚNIOR, João. Spanish America como o outro da América. Disponível em: <http://www.scielo.br/pdf/ln/n62/a05n62.pdf>. Acesso em 18,10,2014.

GARCIA, Diego. O contexto histórico da Bioética hispano-americana. In: PESSINI, Leocir. Bioética na Ibero-América. Sao Paulo: Centro Universitário São Camilo: Loyola, 2007.

GONZÁLEZ, Juliana. Tolerancia. In: TEALDI, Juan Carlos. Dicionario latinoamericano de Bioética. Bogotá: UNESCO - Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia, 2008, p. 118.

HART, Herbert L. A. Direito, liberdade, moralidade. Trad. Gérson Pereira dos Santos. Porto Alegre: Fabris, 1987.

HELLER, Hermann. Teoría del Estado. 4. ed. México: Fondo de Cultura Económica, 1961.

KANT, Emmanuel. Doutrina do direito. Trad. Edson Bini. São Paulo: Ícone, 1993.

LÉRTORA, Celina. Filosofía latinoamericana. In: TEALDI, Juan Carlos. Dicionario latinoamericano de Bioética. Bogotá: UNESCO - Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia, 2008, p. 5.

MAINETTI, José Alberto; PEREZ, Marta Lucia. Os discursos da Bioética na América Latina e referências de Bioética na Argentina. In: PESSINI, Leocir. *Bioética na Ibero-América*. Sao Paulo: Centro Universitário São Camilo: Loyola, 2007. p. 35.

MARTINEZ, Martínez, Osvaldo. *Globalización de la Economía Mundial: La realidad y el mito*. Revista Cuba Socialista n.2 de 1996.

MASINI, Raúl, Héctor. *Autodeterminación y soberanía en América Latina. Las cuestiones pendientes. Necesidad de la integración internacional*. Revista Cubana de Derechos n. 32. La Habana. Enero-Marzo de 1988.

NEIRA, Hernán. América Latina y Bioética. In: TEALDI, Juan Carlos. *Diccionario latinoamericano de Bioética*. Bogotá: UNESCO - Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia, 2008.

SIQUEIRA, José Eduardo de. Educación en Bioética. In: TEALDI, Juan Carlos. *Diccionario latinoamericano de Bioética*. Bogotá: UNESCO - Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia, 2008.

SERRANO, Pablo Jiménez. Geopolítica: Estado, Sociedade e Direitos Humanos. [livro eletrônico] / Pablo Jiménez Serrano. – Rio de Janeiro: Jurismestre, 2021.

SERRANO, Pablo Jiménez. Elementos de teoría del estado. [livro eletrônico]. Rio de Janeiro: Jurismestre, 2018.

SERRANO, Pablo Jiménez. Conceptos de ciencia política. [livro eletrônico] / Pablo Jiménez Serrano. – Rio de Janeiro: Jurismestre, 2018.

TEALDI, Juan Carlos. *Diccionario latinoamericano de Bioética*. Bogotá: UNESCO - Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia, 2008.

UNESCO. Declaração Universal sobre o Genoma Humano e os Direitos Humanos (artigos 10 e 11). Disponível em: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001229/122990por.pdf>. Acesso em: 15,09,2014.

UNESCO. Declaração Universal sobre Bioética e Direitos Humanos (artigos 6º). Disponível em: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001461/146180por.pdf>. Acesso em: 15, 09, 2014. (Grifo nosso)

VÁZQUEZ, Rodolfo. Ponderación de principios éticos. In: TEALDI, Juan Carlos. *Diccionario latinoamericano de Bioética*. Bogotá: UNESCO - Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia, 2008, p. 171.

WOLKMER, Antonio Carlos. *Introdução ao pensamento jurídico crítico*. 7. ed. São Paulo: Saraiva, 2009.